

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018, en los siguientes términos:

### **1. Metodología.**

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, Profra. Alfreda Gasparillo Pineda.*

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud de la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.*

### **2. Antecedentes.**

*PRIMERO. En sesión de fecha 09 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número S.M./172/2017, signado por la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones al cargo que ostenta, a partir del 16 de enero del presente año.*

*Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.*

*SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0832/2018, de fecha 09 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 16 de enero del año 2018.*

### *3. Contenido del Oficio.*

*PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del municipio de Quechultenango, Guerrero, señala:*

*“La que suscribe C. PROFA. ALFREDA GASPARILLO PINEDA, Sindica Procuradora Municipal del Municipio de Quechultenango, Gro., por medio del presente escrito con fundamento en los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ruego a ustedes que se sirvan someter ante el Pleno de esta soberanía la presente solicitud de licencia por tiempo indefinida para separarme del cargo de Sindica Procuradora que ostento del Honorable Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero. Por cuestiones de carácter personal, Esta petición de licencia indefinida surtirá efectos a partir del 16 de enero del año en curso. Asimismo le solicito y agradezco de antemano que se sirvan realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado.”*

*SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso la C. Gloria Leticia Vázquez Palomares.*

#### 4. Considerandos.

*PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

*SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, fue electa como Sindica Propietaria al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, y la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, como Sindica Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 24, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.*

*TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los*

*artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la licencia por tiempo indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente la C. Gloria Leticia Vázquez Palomares, para que asume el cargo de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo”.*

Que en sesiones de fecha 09 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALFREDA GASPARILLO PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, no asuma el cargo y funciones como Sindica Procuradora, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tómesele por parte del Cabildo la protesta de Ley a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALFREDA GASPARILLO PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.)